

GC MINOR S.A.U.

Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2023
Presentados en forma comparativa conjuntamente con el Informe de Auditoría Emitido por los
Auditores Independientes y el Informe de la Comisión Fiscalizadora

GC MINOR S.A.U.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA

CONTENIDO

Memoria ⁽¹⁾

Estados Contables Individuales

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Contables
- Anexo C – Inversiones
- Anexo E – Evolución de provisiones
- Anexo G – Activos y Pasivos en moneda extranjera
- Anexo H – Información requerida por el art. 64 inc. b) de la Ley N° 19.550

Informe de Auditoría Emitido por los Auditores Independientes

Informe de Comisión Fiscalizadora

⁽¹⁾ Información no examinada ni cubierta por el Informe de Auditoría Emitido por los Auditores Independientes.

GC MINOR S.A.U.

MEMORIA

Señores Accionistas:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio somete a vuestra consideración la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 25 de **GC MINOR S.A.U.** finalizado el 31 de diciembre de 2023.

CONTEXTO MACROECONÓMICO 2023

El desempeño de la economía argentina a lo largo del año 2023 estuvo condicionado por diversos hechos relevantes: la presencia de elecciones presidenciales, sus sucesivas etapas y resultados, las medidas económicas del gobierno nacional en ese escenario electoral, y los efectos colaterales negativos derivados de una severa sequía.

Desde principios de 2023 la economía presentaba una caída en la demanda de pesos, escaso financiamiento soberano voluntario y una posición diezmada de reservas en el Banco Central. Con el correr de los meses este cuadro se fue agravando y acentuando la fragilidad de la economía.

Durante todo el año se mantuvo el desequilibrio de las cuentas públicas y el financiamiento monetario del déficit. La fuerte aceleración inflacionaria –con un índice anual cercano al 211%-, junto a la pérdida de algo más de USD 20, 0 mil MM de reservas brutas (lo cual llevó la posición de divisas neta del Banco Central a terreno negativo) y las brechas cambiarias de dólares alternativos por encima del 150%, son los síntomas más claros del estado de la economía.

La extensión del proceso electoral tuvo efectos adversos en el frente económico. El Ministerio de Economía llevó adelante una serie de políticas expansivas las cuales implicaron un deterioro de las cuentas públicas y exacerbaron el excedente de pesos junto a la escasez de reservas del BCRA. El déficit fiscal nacional base caja, incluyendo el servicio de intereses de la deuda, cerró el año en torno al 6,1% del PBI, 45% superior al 4,2% observado en 2022.

Al analizar en detalle el 2023 deben ser considerados dos factores puntuales. El primero, con epicentro en la segunda mitad del año, fue la prolongada contienda electoral que debió extenderse hasta el balotaje con una victoria final de la oposición. Esto postergó las correcciones necesarias. El segundo factor, con epicentro en el segundo trimestre del año, fue la grave sequía que sufrió el país y sus efectos colaterales sobre los frentes externo, cambiario y fiscal de la economía.

En el frente externo, el valor de las exportaciones registró en el año un derrumbe del 25%, equivalente a USD 21,6 mil MM. En perspectiva histórica, vale destacar que esta caída, traccionada en lo fundamental por una baja aún mayor de los productos del complejo agropecuario, fue la mayor de los últimos 48 años. Esto provocó un derrumbe en la oferta de divisas en un año en el que la demanda privada suele crecer debido a la incertidumbre que implica cualquier proceso electoral. Esto llevó a un esquema de administración de reservas orientado a evitar que la actividad económica colapse.

Hasta las elecciones primarias, el gobierno optó por enfrentar las presiones cambiarias con severas restricciones a la demanda de divisas. Luego, la crítica posición de reservas obligó a corregir el tipo de cambio devaluando el peso. Sin embargo, la postergación de un programa económico

integral generó que la devaluación fuera licuada por un nuevo salto en la nominalidad de la economía.

En el frente fiscal, los efectos de la sequía en la recaudación tributaria fueron significativos: los derechos de exportaciones (retenciones) cayeron en el año 6% en términos nominales (casi 70% en términos reales) y restaron recursos.

El impacto negativo directo provocado por la sequía y el indirecto por la escasez de dólares terminaron generando un retroceso de la actividad económica cercano al 1,5%. En tanto, el régimen inflacionario de tres dígitos al que la economía ingresó a finales del año 2022 se consolidó. El índice de precios al consumidor cerró el 2023 registrando alzas del 25,5% mensual y 211% interanual en el mes de diciembre.

PERSPECTIVAS PARA EL AÑO ENTRANTE

La nueva administración propuso en sus primeros días de gobierno un programa económico de shock controlado. Su objetivo declarado fue atacar en forma simultánea varios focos, entre ellos el equilibrio de las cuentas públicas, el sinceramiento de los precios relativos (principalmente paridad cambiaria oficial y tarifas de servicios públicos) y la hoja de balance del Banco Central. Esta última contempla tanto la recomposición del stock de reservas internacionales como la licuación de los pasivos remunerados de la autoridad monetaria.

La estrategia buscó dar una señal de cambio de régimen económico y concentrar correcciones necesarias en los primeros meses de gobierno.

Entre los principales retos se encuentra la eliminación del desequilibrio fiscal en el primer año de gobierno, buscando llevar a cero la emisión de pesos para financiar al fisco. El gobierno declara buscar alcanzar un ajuste fiscal de 5,2 puntos porcentuales del PBI, equivalente a USD 25,0 mil MM. De lograrse esto, las cuentas públicas de la Nación exhibirían un superávit a nivel primario del +2,0% del PBI.

Para 2024 se espera una mejora en el frente externo a partir de una mejor cosecha, que implicaría una recuperación de las exportaciones del orden del 20% que haría regresar el balance comercial a terreno positivo del orden de los USD 20,0 mil MM.

En materia de precios relativos, la gestión entrante avanzó en la desregulación de controles de precios e instrumentó una fuerte corrección de la paridad cambiaria nominal cercana al 120%. Se optó además por preservar el esquema vigente de desdoblamiento, aunque con cambios en el margen de las alícuotas. El deslizamiento de la paridad cambiaria mayorista de \$/USD 350 al entorno de 800, equivalente a una devaluación del peso de algo más del 50%, generó un colchón crítico de competitividad cambiaria considerando los elevados índices de inflación vigentes.

A la fecha de emisión de esta reseña, las brechas cambiarias se han reducido. Además, el BCRA ha encarado un proceso de recomposición de reservas a partir de la compra de divisas por casi USD 8,0 mil MM.

La serie de costos asociados al ordenamiento propuesto generaron una revisión de las proyecciones para el 2024. Se prevé un mínimo de inflación para el año en curso similar al registro del 2023, con gran concentración en la primera mitad del año. También, se prevé un nuevo retroceso del PBI real en torno a los 3 puntos porcentuales, concentrado en el primer semestre, aunque amortiguado en parte por la recuperación de complejo agroexportador.

LA SOCIEDAD

GC MINOR S.A. se constituyó el 20 de diciembre de 1999. Asimismo, con fecha 31 de mayo de 2018 en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas resolvieron la transformación de GC Minor S.A. en Sociedad Anónima Unipersonal, quedando denominada como GC Minor S.A.U. (la "Sociedad").

Tiene por objeto la realización de actividades de inversión y financieras, quedando excluidas en esta última todas las operaciones contempladas por la Ley de Actividades Financieras.

La Sociedad es controlada por Grupo Clarín S.A., quien posee una participación accionaria del 100%.

Las participaciones accionarias de GC Minor S.A.U. en otras sociedades al 31 de diciembre de 2023, se detallan en el Anexo C de los estados contables adjuntos.

Las situaciones, ocurridas en el ejercicio y hasta la fecha de emisión de la presente, vinculadas con el marco regulatorio de ciertas subsidiarias de la Sociedad y de su controlante, se describen en Nota 7 a los estados contables adjuntos.

Análisis de las actividades de la Sociedad durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023

A continuación, se presenta la información resumida en forma comparativa sobre la situación patrimonial, resultados y de fondos, y principales indicadores (se expresan redondeados en miles de pesos. Las cifras indicadas como totales pueden no ser la suma aritmética exacta de las demás cifras del cuadro):

Estructura patrimonial (en miles de pesos)

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
Activo corriente	33.371	31.350
Activo no corriente	2.008.636	2.313.261
Total del Activo	<u>2.042.007</u>	<u>2.344.611</u>
Pasivo corriente	305	131
Total del Pasivo	<u>305</u>	<u>131</u>
Patrimonio neto	2.041.702	2.344.480
Total del Pasivo y Patrimonio neto	<u>2.042.007</u>	<u>2.344.611</u>

Estructura de resultados (en miles de pesos)

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
Resultados por participación en sociedades	(356.610)	(16.734)
Gastos de administración	(1.660)	(1.399)
Resultados financieros y por tenencia netos (incluyendo el Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda "RECPAM")	3.519	(18.079)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	<u>(354.751)</u>	<u>(36.212)</u>
Impuesto a las ganancias	(12)	(469)
Resultado del ejercicio	<u>(354.763)</u>	<u>(36.681)</u>

Generación o aplicación de efectivo (en miles de pesos)

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
Efectivo aplicado a las actividades operativas	(1.409)	(1.787)
Efectivo generado por /(aplicado a) generado por las actividades de inversión	292	20.871
Efectivo generado por /(aplicado a) generado por las actividades de financiación	-	(6.287)
Resultados financieros (incluyendo el RECPAM) del efectivo y sus equivalentes	8.691	(8.956)
Total de Efectivo generado (aplicado) durante el ejercicio	<u>7.574</u>	<u>3.841</u>

Principales indicadores

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	109,58	239,44
Solvencia (Patrimonio / Pasivo total)	6.704,15	17.905,82
Inmovilización del capital (Activo No corriente / Activo total)	0,98	0,99
Rentabilidad (Resultado del ejercicio / Patrimonio neto promedio)	(0,16)	(0,02)

Situación patrimonial y de resultados

Las principales variaciones patrimoniales y de resultados de la Sociedad están determinadas por las variaciones de las inversiones en sociedades, las que se detallan en el Anexo C de los estados contables adjuntos.

Propuesta del Directorio

El resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, arrojó una pérdida de 354.762.821.

El Directorio deja a consideración de los accionistas el tratamiento del saldo de los resultados no asignados negativos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de marzo de 2024.

EL DIRECTORIO

GC MINOR S.A.U.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
POR EL EJERCICIO ECONÓMICO N° 25 INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2023
PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA

Cifras en Pesos – Nota 1.1.

Domicilio legal de la Sociedad: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad principal de la Sociedad: Inversora y Financiera

Fecha de constitución: 20 de diciembre de 1999

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

- Del estatuto: 28 de diciembre de 1999
- De la última modificación del estatuto: 4 de septiembre de 2018

Número de registro en la Inspección General de Justicia ("IGJ"): 1.675.150

Fecha en que se cumple el plazo de duración: 28 de diciembre de 2098

Información sobre el ente controlante:

Denominación: Grupo Clarín S.A.

Domicilio legal: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información sobre participaciones en otras sociedades en Anexo C

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL (Nota 4)

Tipo	Capital suscrito, integrado e inscripto
Acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a 1 voto por acción	47.237.879
Total al 31 de diciembre de 2023	47.237.879
Total al 31 de diciembre de 2022	47.237.879

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

Cifras en Pesos - Nota 1.1.

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos - Nota 2.a)	27.725.496	19.021.037
Inversiones corrientes - Nota 2.b)	3.097.042	4.227.897
Otros créditos - Nota 2.c)	<u>2.548.510</u>	<u>8.101.645</u>
Total del activo corriente	<u>33.371.048</u>	<u>31.350.579</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones - Anexo C	<u>2.008.635.732</u>	<u>2.313.260.680</u>
Total del activo no corriente	<u>2.008.635.732</u>	<u>2.313.260.680</u>
Total del activo	<u>2.042.006.780</u>	<u>2.344.611.259</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Otros pasivos - Nota 2.d)	<u>304.543</u>	<u>130.934</u>
Total del pasivo corriente	<u>304.543</u>	<u>130.934</u>
Total del pasivo	<u>304.543</u>	<u>130.934</u>
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	<u>2.041.702.237</u>	<u>2.344.480.325</u>
Total del pasivo y patrimonio neto	<u>2.042.006.780</u>	<u>2.344.611.259</u>

Las notas 1 a 9 y los anexos C, E, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ESTADO DE RESULTADOS

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022

Cifras en Pesos - Nota 1.1.

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
Resultado por participación en sociedades - Nota 2.e)	(356.609.681)	(16.733.801)
Gastos de administración - Anexo H	(1.659.819)	(1.398.694)
Resultados financieros y por tenencia netos (incluyendo el Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda "RECPAM")	<u>3.518.629</u>	<u>(18.079.275)</u>
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(354.750.871)	(36.211.770)
Impuesto a las ganancias (Nota 3)	<u>(11.950)</u>	<u>(468.827)</u>
Resultado del ejercicio	<u>(354.762.821)</u>	<u>(36.680.597)</u>

Las notas 1 a 9 y los anexos C, E, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
 Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022
 Cifras en Pesos – Nota 1.1.

	Aportes de los propietarios			Diferencia transitoria de conversión	Resultados acumulados			Total del patrimonio neto
	Capital social	Ajuste de Capital	Subtotal		Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldos al 31 de diciembre de 2021	47.237.879	1.896.678.454	1.943.916.333	50.828.610	5.752.724	109.301.791	281.467.256	2.391.266.714
Decisiones según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2022 (Nota 4):								
• Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(6.286.925)	-	(6.286.925)
• Constitución de reservas	-	-	-	-	383.030.549	(101.563.293)	(281.467.256)	-
Diferencia transitoria de conversión	-	-	-	(3.818.867)	-	-	-	(3.818.867)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	(36.680.597)	(36.680.597)
Saldos al 31 de diciembre de 2022	47.237.879	1.896.678.454	1.943.916.333	47.009.743	388.783.273	1.451.573	(36.680.597)	2.344.480.325
Decisiones según Asamblea General Ordinaria y decisiones de las reuniones del Directorio de fecha 24 de abril de 2023 (Nota 4):								
• Constitución de reservas	-	-	-	-	(35.229.024)	(1.451.573)	36.680.597	-
Diferencia transitoria de conversión	-	-	-	51.984.733	-	-	-	51.984.733
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	(354.762.821)	(354.762.821)
Saldos al 31 de diciembre de 2023	47.237.879	1.896.678.454	1.943.916.333	98.994.476	353.554.249	-	(354.762.821)	2.041.702.237

Las notas 1 a 9 y los anexos C, E, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadoraC.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022

Cifras en Pesos - Notas 1.1. y 1.4.

	31.12.2023	31.12.2022
EFFECTIVO POR LAS OPERACIONES		
Resultado del ejercicio	(354.762.821)	(36.680.597)
Impuesto a las ganancias	11.950	468.827
Intereses devengados, netos	(4.077.142)	(2.058.196)
RECPAM	28.425.920	22.171.281
Ajustes para conciliar el resultado del ejercicio con el efectivo neto generado por / (aplicado a) las operaciones:		
Resultado por participación en sociedades	356.609.681	16.733.801
Diferencia de cambio	(27.986.470)	(2.332.618)
Variación en activos y pasivos operativos:		
Otros créditos	(167.766)	238.298
Otros pasivos	537.888	(328.354)
Efectivo neto generado por / (aplicado a) las operaciones	<u>(1.408.760)</u>	<u>(1.787.558)</u>
EFFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobro de dividendos	-	20.870.967
Cobro por venta de inversiones (Nota 5.a.)	291.627	-
Efectivo neto generado por las actividades de inversión	<u>291.627</u>	<u>20.870.967</u>
EFFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pago de dividendos	-	(6.286.925)
Efectivo neto (aplicado a) las actividades de financiación	<u>-</u>	<u>(6.286.925)</u>
RESULTADO FINANCIEROS Y POR TENENCIA (INCLUYENDO EL RECPAM) DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES	<u>8.690.737</u>	<u>(8.955.832)</u>
Aumento neto del efectivo	7.573.604	3.840.652
Efectivo al inicio del ejercicio	23.248.934	19.408.282
Efectivo al cierre del ejercicio ⁽¹⁾	<u>30.822.538</u>	<u>23.248.934</u>
⁽¹⁾ Incluye:		
Caja y bancos	27.725.496	19.021.037
Inversiones corrientes	3.097.042	4.227.897

Las notas 1 a 9 y los anexos C, E, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92JORGE CARLOS RENDO
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

Cifras en pesos - Nota 1.1.

NOTA 1 - BASES DE PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables y profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Dichas normas han sido aplicadas uniformemente respecto de la información presentada en forma comparativa.

Ciertas reclasificaciones han sido efectuadas sobre las cifras correspondientes a los estados contables presentados en forma comparativa a efectos de mantener la consistencia en la exposición con las cifras del presente ejercicio.

1.1. Reexpresión en moneda constante

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (RT) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por la FACPCE. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

La inflación acumulada en tres años se ubica por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con las normas contables profesionales mencionadas en forma precedente, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. La FACPCE ha confirmado esta situación con la Resolución de su Junta de Gobierno (JG) 539/18.

A su vez, la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados contables, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados.

Por lo tanto, el 28 de diciembre de 2018 mediante su Resolución General 10/2018, la IGJ dispuso que los estados contables correspondientes a ejercicios económicos completos o períodos intermedios deberán presentarse ante este Organismo expresados en moneda homogénea. Asimismo, mediante dicha resolución determinó que, a los fines de la reexpresión de los estados contables, se aplicarán las normas emitidas por la FACPCE, adoptadas por el CPCECABA.

En función de las disposiciones detalladas en forma precedente, la dirección de la Sociedad ha reexpresado los presentes estados contables al 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, los estados contables de una entidad en un contexto considerado de alta inflación deben presentarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de dichos estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Todos los montos incluidos en el Estado de Situación Patrimonial, que no se informen en términos de la unidad de medida a la fecha de los Estados Contables, deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del Estado de Resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los Estados Contables, aplicando un índice de precios general desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente.

La reexpresión de los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la FACPCE con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los principales procedimientos utilizados para la reexpresión fueron los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizaron a moneda de cierre del Estado de Situación Patrimonial no fueron reexpresados, dado que ya se encuentran reexpresados a la fecha de los Estados Contables.

- Activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha del Estado de situación patrimonial y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.

- Todos los elementos en el Estado de resultados se actualizan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.

- La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta, se incluye en el resultado neto del ejercicio que se informa, en el rubro "Resultados financieros y por tenencia, netos (incluyendo el Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda "RECPAM").

- Las cifras comparativas se han reexpresado siguiendo el mismo procedimiento explicado en forma precedente, siendo posteriormente reexpresadas a moneda de cierre del ejercicio actual.

1.2. Criterios de valuación

A continuación, se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los presentes Estados contables:

a) Caja y bancos

En moneda nacional: han sido valuados a su valor nominal.

En moneda extranjera: ha sido valuado a su valor nominal, teniendo en cuenta los tipos de cambios vigentes al cierre del ejercicio.

b) Inversiones corrientes

Participaciones en fondos comunes de inversión: han sido valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio.

c) Inversiones permanentes en sociedades

Las inversiones permanentes en sociedades fueron valuadas aplicando el método del valor patrimonial proporcional, de acuerdo con lo expresado por la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE, considerando que la Sociedad y su sociedad controlante pertenecen al mismo Grupo Económico y ambas poseen influencia sobre estas inversiones, a excepción de la inversión en Kilimo, INC, sobre la cual no posee control o influencia, que ha sido valuada a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo a lo mencionado en la Nota 1.1.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Los criterios contables aplicados por las sociedades relacionadas son idénticos a los utilizados por la Sociedad o, en su caso, se realizaron los ajustes correspondientes. El detalle de las participaciones de la Sociedad en estas sociedades se expone en el Anexo C.

El valor de libros de estas inversiones permanentes no supera su valor recuperable al cierre del ejercicio.

d) Otros créditos y pasivos

- En moneda nacional: han sido valuados de acuerdo al valor nominal de la transacción, el que no difiere significativamente del valor descontado de los flujos de fondos que hubieran originado esos créditos y pasivos.
- En moneda extranjera: han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambios vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

e) Patrimonio neto

Los montos asignados a los distintos componentes del patrimonio neto han sido reexpresados según lo mencionado en la Nota 1.1.

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal. La diferencia entre el valor del capital expresado siguiendo los lineamientos mencionados en Nota 1.1. y el valor nominal del mismo se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

f) Cuentas de resultados

Las cuentas de resultados se encuentran expresadas en moneda de cierre del ejercicio de acuerdo a lo mencionado en la Nota 1.1.

g) Cargas fiscales

Impuesto a las ganancias corriente y diferido

La Sociedad utiliza el método del impuesto diferido para la registración del impuesto a las ganancias, el cual consiste en el reconocimiento del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas. Asimismo, tiene en consideración la posibilidad de aprovechamiento futuro de los quebrantos impositivos.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

La Sociedad ha analizado la recuperabilidad de los saldos de activo diferido en función de sus actuales planes de negocio. El valor de dichas partidas activas por impuesto diferido no supera su probable valor recuperable.

Con fecha 16 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.630, la cual estableció una escala de alícuotas crecientes en función a la ganancia imponible de cada contribuyente: Los montos establecidos en la escala serán ajustados anualmente a partir de 2022 en función al IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto del mismo mes del año anterior. Las escalas vigentes para el ejercicio fiscal 2022 son: para ganancias anuales de hasta \$7,6 millones se aplicará una alícuota del 25%; para el excedente de \$7,6 millones y hasta \$76 millones

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

de ganancias anuales se aplicará una alícuota del 30% y para el monto de ganancias anuales que supere los \$76 millones se aplicará una alícuota del 35%. Las escalas vigentes para el ejercicio fiscal 2023 son: para ganancias anuales de hasta \$14,3 millones se aplicará una alícuota del 25%; para el excedente de \$14,3 millones y hasta \$143 millones de ganancias anuales se aplicará una alícuota del 30% y para el monto de ganancias anuales que supere los \$143 millones se aplicará una alícuota del 35%.

En la Nota 3 se detalla información adicional relacionada con el impuesto diferido.

Ajuste por Inflación Impositivo

Conforme lo dispuesto por las normas vigentes en la Ley de Impuesto a las Ganancias, la Sociedad aplica el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto a partir del año 2019, período a partir del cual se verifican los porcentajes de variación del índice IPC requeridos por la norma.

Asimismo, dichas normas prevén que el ajuste por inflación que correspondiera al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019, deberán imputarse un sexto en ese período fiscal y los cinco sextos restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes. El ajuste por inflación correspondiente a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2021, se imputa en forma íntegra al ejercicio.

Asimismo, las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, se actualizan sobre la base de las variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, situación que incrementará la amortización deducible y su costo computable en caso de venta.

h) Previsiones

Para créditos fiscales: comprende los saldos fiscales considerados de dudosa recuperabilidad de acuerdo con estimaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad al cierre de cada ejercicio. La evolución de dichas previsiones se expone en el Anexo E.

1.3. Uso de estimaciones

La preparación de estados contables de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, requiere la consideración por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, en la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así también en los montos de ingresos y gastos del ejercicio. Los resultados finales podrían diferir de los estimados.

1.4. Estado de Flujo de Efectivo

A efectos de la preparación del estado de flujo de efectivo, el “efectivo y equivalentes de efectivo” incluye saldos de caja y bancos e inversiones de corto plazo de alta liquidez (con vencimiento original menor a 90 días), de existir.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

NOTA 2 - COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS NO EXPUESTOS EN ANEXOS**Estado de situación patrimonial**

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
a) <u>Caja y bancos</u>		
Caja	-	205
Bancos – Anexo G	27.725.496	19.020.832
	<u>27.725.496</u>	<u>19.021.037</u>
b) <u>Inversiones corrientes</u>		
Fondo común de inversión	3.097.042	4.227.897
	<u>3.097.042</u>	<u>4.227.897</u>
c) <u>Otros créditos</u>		
<u>Corrientes</u>		
Sociedades relacionadas - Notas 5.b)	2.548.510	7.896.849
Diversos – Notas 5.a) - Anexo G ⁽¹⁾	-	204.796
	<u>2.548.510</u>	<u>8.101.645</u>
	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
<u>No corrientes</u>		
Impuesto diferido (Nota 3)	1.660.026	7.205.201
Previsión para dudosa recuperabilidad del activo por impuesto diferido (Anexo E)	(1.660.026)	(7.205.201)
Impuesto a las ganancias – Anticipos	156.046	468.827
Previsión para dudosa recuperabilidad del Impuesto a las ganancias (Anexo E)	(156.046)	(468.827)
	<u>-</u>	<u>-</u>
d) <u>Otros pasivos</u>		
<u>Corrientes</u>		
Acreedores varios	300.543	118.478
Depósitos en garantía	3.000	9.342
Diversos	1.000	3.114
	<u>304.543</u>	<u>130.934</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2022, se incluyen US\$ 300, correspondiente a la cuota pendiente de cobro por la venta de Bariloche TV. Ver Nota 5.a)

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Estado de resultados

	Ganancia / (Pérdida)	
	31.12.2023	31.12.2022
e) Resultado por participación en sociedades		
Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. ("AGEA")	28.107.700	66.362.470
Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. ("ARTEAR")	(21.643.636)	(5.871.971)
GC Gestión Compartida S.A. ("GCGC")	569.072	2.952.179
Radio Mitre S.A. ("Radio Mitre")	(55.249.921)	(43.810.057)
Oportunidades S.A. ("OSA")	1.412.529	642.107
Inversora de Eventos S.A. ("IESA")	(122.493.764)	(77.702.404)
Si Música S.A. ("Si Música")	4.287.144	575.098
CIMECO ⁽¹⁾	(191.598.805)	40.118.777
	(356.609.681)	(16.733.801)

(1) Ver Nota 9.

NOTA 3 – IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En el siguiente cuadro se detalla la composición del activo neto por impuesto diferido:

	31.12.2023	31.12.2022
Activo		
Diferimiento de ajuste por inflación impositivo	(12.738)	(35.896)
Quebrantos	1.672.764	7.241.097
Subtotal	1.660.026	7.205.201
Previsión para dudosa recuperabilidad del activo por impuesto diferido (Anexo E)	(1.660.026)	(7.205.201)
Activo neto por impuesto diferido	-	-

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

A continuación, se presenta una conciliación entre el cargo por impuesto a las ganancias imputado a resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, y los que resultarían de aplicar la tasa del impuesto a las ganancias vigente sobre el resultado contable antes de impuestos y el impuesto a las ganancias determinado del ejercicio:

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (25%) sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias	88.687.718	9.052.944
Diferencias permanentes:		
Resultado por participación en sociedades	(89.152.420)	(4.183.450)
Resultados no imponibles (gastos no deducibles)	-	258.288
RECPAM	(10.188.417)	(9.463.367)
Diversos	5.107.944	3.525.234
Subtotal	(5.545.175)	(810.351)
Cargo a resultados de la provisión para dudosa recuperabilidad del activo neto por impuesto diferido	5.545.175	810.351
Impuesto a las ganancias	-	-
Provisión de saldo a favor Impuesto a las Ganancias	(11.950)	(468.827)
	<u>(11.950)</u>	<u>(468.827)</u>

NOTA 4 - CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y RESULTADOS ACUMULADOS

En cumplimiento de lo requerido por la Inspección General de Justicia se informa que el estado del capital social al 31 de diciembre de 2023 era el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto	<u>\$47.237.879</u>

Los accionistas de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de abril de 2022 resolvieron, entre otros temas: (i) que la utilidad al 31 de diciembre de 2021 que ascendió a \$ 46.400.735 (\$ 281.467.256 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) se destine al incremento de la Reserva legal, y (ii) desafectar parcialmente la Reserva facultativa por \$ 16.743.018 (\$101.563.293 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) a fin de incrementar la Reserva legal. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Facultativa hasta la suma de \$ 1.275.715 para disponer el pago de dividendos. Dicha facultad podrá ser ejercida por el Directorio a su criterio, en una o más veces hasta la celebración de la próxima asamblea anual de la Sociedad.

Con fecha 13 de abril de 2022 el Directorio de la Sociedad resolvió desafectar la Reserva Facultativa por la suma de \$ 1.275.715 (\$6.286.925 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) para ser abonada en concepto de dividendos a su accionista.

Con fecha 24 de abril de 2023, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió, entre otros temas, que la pérdida del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022 que ascendió a \$11.778.965 en moneda de dicha fecha (\$36.680.597 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023) sea absorbida mediante la desafectación total de la Reserva Facultativa que asciende a \$466.133 (\$1.451.573 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023) y la desafectación parcial de la Reserva Legal en la suma de \$11.312.832 (\$35.229.024 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023).

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

NOTA 5 - PARTICIPACIONES ACCIONARIAS

- a. Con fecha 22 de julio de 2021, GC Minor recibió y aceptó una oferta de adquisición de acciones que le fuera remitida por Televisión Litoral S.A. y Margarita Scaglione, mediante la cual GC Minor vende a Margarita Scaglione 10 acciones de Bariloche TV S.A. representativas del 0,1% del capital social y votos de la misma, en la suma de US\$ 600, pagaderos en dos cuotas de US\$ 300. La primera cuota se canceló en el mes de julio de 2021, y la segunda cuota en marzo 2023.
- b. Con fecha 7 de diciembre de 2021, la Sociedad transfirió a GCGC 6.698.295 acciones ordinarias nominativas de EPN, representativas del 3% del capital social y un voto por cada acción, por un monto de \$2.500.000, lo cual se encuentra pendiente de cobro a la fecha de emisión de los presentes estados contables.
- c. Con fecha 7 de diciembre de 2021, la Sociedad celebró un contrato de compraventa de acciones con GCLA en el cual compró 25.998.910 acciones de GCSA Investments S.A.U., representativas del 100% del Capital Social de dicha sociedad, por un monto de \$ 10.500.000. Dicho monto fue abonado en el ejercicio 2022.
- d. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ARTEAR celebrada el 13 de abril de 2022 resolvió entre otros temas, destinar la ganancia del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 que ascendió a \$ 1.495.458.867 en moneda de dicha fecha (\$ 9.071.466.338 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023) a incrementar la Reserva Facultativa. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Facultativa hasta la suma de \$ 800.000.000 para disponer el pago de dividendos. Dicha facultad podía ser ejercida por el Directorio a su criterio, en una o más veces hasta la celebración de la próxima asamblea anual de ARTEAR. Con fechas 13 de abril, 29 de abril, 1 de junio y 12 de agosto de 2022 el Directorio de ARTEAR, aprobó la desafectación parcial de la Reserva Facultativa por un total de \$ 400.000.000 para ser destinada a la distribución de dividendos, correspondiendo a la Sociedad \$ 1.275.286, (\$ 6.284.499 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023). Los mismos se cobraron en el ejercicio 2022.
- e. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de IESA celebrada el 13 de abril de 2022 resolvió entre otros temas, que la ganancia del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 que ascendió a \$ 188.909.984 en moneda de dicha fecha (\$ 1.145.929.586 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023) incremente la Reserva Voluntaria. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Voluntaria hasta la suma de \$ 100.000.000 para disponer el pago de dividendos. Dicha facultad podrá ser ejercida por el Directorio a su criterio, en una o más veces hasta la celebración de la próxima asamblea anual de IESA. Con fecha 24 de mayo de 2022 el Directorio de IESA, aprobó la desafectación parcial de la Reserva Voluntaria por un total de \$ 85.000.000 para ser destinada a la distribución de dividendos. En junio de 2022 la Sociedad cobró la suma de \$ 3.399.827 (\$ 15,13 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023). en función de su tenencia accionaria en IESA.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

NOTA 6 - PLAZOS DE VENCIMIENTO DE CRÉDITOS Y DEUDAS

	<u>31.12.2023</u>
<u>Otros créditos</u> ⁽¹⁾	
Sin plazo establecido	5.595
A vencer	
Dentro de tres meses	<u>2.542.915</u>
	<u>2.548.510</u>
<u>Otros pasivos</u> ⁽¹⁾	
Sin plazo establecido	4.043
A vencer	
A más de tres meses y hasta seis meses	<u>300.500</u>
	<u>304.543</u>

⁽¹⁾No devengan interés.**NOTA 7 - MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE CIERTAS SUBSIDIARIAS****7.1. Régimen legal de los Servicios de Comunicación Audiovisual**

Las subsidiarias de Grupo Clarín que prestan servicios de comunicación audiovisual son titulares de licencias que fueron adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley N° 22.285. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.285, los servicios de comunicación audiovisual en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual ("LSCA"), con fuertes cuestionamientos a su contenido y al procedimiento de su sanción.

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 (en adelante el "DNU"), publicado en el Boletín Oficial el 4 de enero de 2016, por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes N° 26.522 y N°27.078 (Ley Argentina Digital "LAD"). El DNU fue aprobado el 6 de abril de 2016 por la Cámara de Diputados de la Nación. En virtud de ello, el mismo tiene plena vigencia.

7.2. Autoridad de Aplicación

El Comité Federal de Radiodifusión ("COMFER") era la autoridad de aplicación establecida por Ley 22.285.

La Ley 26.522 dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ("AFSCA"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

El DNU crea el ENACOM como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones para actuar como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias. El ENACOM tiene todas las mismas facultades y competencias que las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 atribuían a la AFSCA y a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("AFTIC"), respectivamente.

Conforme los Decretos N°7/2019 y N°50/2019, publicados en el BO el 11 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019 respectivamente, el ENACOM se encontraba bajo la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Posteriormente, mediante el Decreto N° 111/2024 (modificatorio del Decreto N° 50/2019) publicado en el BO el 2/2/2024, se dispuso la readecuación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, quedando el ENACOM bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante el Decreto N° 89/2024 publicado en el BO el 29 de enero de 2024, se dispuso la intervención del ENACOM por el plazo de 180 días. En virtud de dicho Decreto, se le asignan en forma conjunta, al Interventor y los Interventores Adjuntos designados, las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078. El plazo de intervención de la Autoridad de Aplicación podrá ser renovado por una única vez.

7.3. Régimen de multiplicidad de licencias

El régimen de multiplicidad de licencias establecido por Ley N° 22.285 admitía en el orden nacional hasta veinticuatro (24) licencias de radiodifusión sonora o de televisión. En el orden local, se podían concentrar en una misma persona física o jurídica hasta una licencia de radiodifusión sonora, una licencia de televisión y una de televisión por suscripción. Los servicios de FM no se computaban en este último caso cuando eran explotados desde la misma estación y localización que el servicio de AM.

La LSCA introdujo sustanciales reformas en materia de multiplicidad de licencias, que motivaron la sustanciación de un planteo de inconstitucionalidad por parte de la Sociedad y algunas de sus Subsidiarias que finalmente no prosperó. El régimen original aprobado por la LSCA en materia de servicios abiertos: i) limitaba a 10 las licencias de servicios de comunicación audiovisual, más una única señal de contenidos, cuando se tratara de servicios de radio, televisión y televisión por suscripción con uso del espectro radioeléctrico; ii) imponía, además, límites de cobertura del 35% del total nacional de habitantes y/o abonados; y iii) en el orden local se podía acumular: a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM); b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio; c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta; d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción. En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podía exceder la cantidad de tres (3) licencias.

Dentro de las principales reformas que introduce a la LSCA el DNU, se debe mencionar que éste deroga el artículo 161 mediante el cual se ordenaba la obligación de adecuarse a la misma en materia de condiciones de titularidad y cantidad de licencias. Por otra parte, el artículo 45 de la Ley N° 26.522 que establece el régimen de multiplicidad de licencias sufrió una importante modificación y en su aplicación a la Sociedad y sus subsidiarias implica en la práctica que éstas se encuentran ya ajustadas al nuevo marco normativo.

En lo que a la Sociedad concierne, el DNU resuelve: i) eliminar la incompatibilidad para brindar en una misma localidad un servicio de televisión abierta y un servicio de televisión por suscripción; ii) eleva a 15 los servicios abiertos (de televisión y radio) que se pueden acumular a nivel nacional; iii) elimina la restricción en la titularidad de señales cerradas de televisión; y iv) elimina el límite del 35% del total de habitantes aplicable para los servicios abiertos. Por otra parte, en el orden local, la cantidad de licencias posibles de acumulación se eleva a 4.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 70/2023 publicado en el BO el 21/12/2023, se resuelve modificar una vez más el régimen de multiplicidad de licencias, eliminando el límite de servicios de comunicación audiovisual previsto a nivel nacional (15 servicios abiertos de televisión y radio).

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

7.4. Vigencia de las licencias

La Ley 22.285 establecía que las licencias se otorgaban por un plazo inicial de 15 años, prorrogable por única vez por 10 años. La prórroga de la licencia se encontraba sujeta a la aprobación del COMFER, quien determinaba si se había cumplido con las condiciones y términos en los cuales la licencia fuera otorgada. Algunas de las licencias explotadas por las subsidiarias ya han sido prorrogadas por el plazo de 10 años referido.

El 24 de mayo de 2005, el Decreto N° 527/05 resolvió la suspensión por 10 años de los plazos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas. El cómputo de los términos se reanudaba automáticamente vencido el plazo de suspensión sujeto a ciertas condiciones. El Decreto requería que las sociedades que buscaban beneficiarse de la prórroga remitieran al COMFER para su aprobación, dentro de los 2 años desde la fecha del Decreto, un proyecto de programación que contribuyera a la protección de la cultura nacional y a la educación del pueblo, y un proyecto de inversión tecnológica a ser implementado durante la vigencia de la suspensión. Mediante la Resolución 214/07, el COMFER reglamentó las obligaciones impuestas por el Decreto N° 527/05 a efectos de poder gozar de la suspensión. Las propuestas presentadas fueron aprobadas y en consecuencia se suspendieron por diez (10) años los plazos de vigencia de las licencias originalmente otorgadas a las subsidiarias de Grupo Clarín.

Luego, la Ley 26.522, aunque respetaba los plazos originales de vencimientos de las licencias vigentes al momento de su sanción, dispuso la limitación a diez (10) años del período de vigencia de las licencias, con una única prórroga no renovable.

Finalmente, el DNU en lo que refiere al plazo de los servicios abiertos, esto es televisión y radio, contempla dos importantes modificaciones:

- Introduce un nuevo sistema de prórroga de las licencias de servicios de comunicación audiovisual al establecer la posibilidad de acceder a una primera prórroga automática de cinco (5) años a pedido del licenciatario. Una vez vencido este plazo también se contempla la posibilidad de acceder a prórrogas sucesivas de diez (10) años cumpliendo en ese caso para acceder a cada una de ellas con los recaudos que surgen tanto de la Ley como con los que en la materia establezca la reglamentación. Sin embargo, este sistema de prórrogas sucesivas, se podrá ver interrumpido una vez consumido el plazo de la última prórroga conferida, si el Ministerio de Comunicaciones decide llamar a concurso a nuevos licenciatarios, fundado en razones de interés público, la introducción de nuevas tecnologías o el cumplimiento de acuerdos internacionales, y en ese caso los licenciatarios anteriores no tendrán derecho adquirido alguno respecto a su licencia.
- El artículo 20 del Decreto establece la posibilidad para los titulares de licencias vigentes al 1º de enero de 2016 de requerir una prórroga de diez (10) años, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente. Dicha prórroga se considera como un primer período con derecho a la prórroga automática de cinco (5) años.

Teniendo en cuenta las ventajas previstas por el nuevo marco legal en materia de plazos de licencias, las subsidiarias directas e indirectas de la Sociedad, titulares de servicios de televisión abierta, y de servicios de radiodifusión sonora, se presentaron ante la ENACOM con el objeto de solicitar la renovación de los plazos de vigencia de sus licencias en los términos del artículo 20 del DNU.

Mediante Resolución ENACOM N° 135/2017 se tuvo por ejercida la opción al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 por parte de ARTEAR, estableciéndose que el plazo correspondiente al primer período de DIEZ (10) años, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, se computó a partir del 2 de enero del 2017.

Del mismo modo, mediante las Resoluciones N° 1890/2018 y 1874/2018, el ENACOM tuvo por ejercidas las opciones al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 formuladas por las restantes

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

subsidiarias de la Sociedad, para la explotación de servicios de televisión abierta (LU 81 TV Canal 7 de Bahía Blanca y LV 81 TV Canal 12 de Córdoba).

Por último, a través de la Resolución ENACOM N° 1176/19, el ENACOM aceptó la renovación solicitada por Radio Mitre, en relación a todas sus licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, teniendo por ejercida la opción de prórroga establecida en el Art. 20 del DNU, por un plazo de 10 años con acceso a una renovación automática de 5 años.

7.5. Asignación de canal digital

La Resolución N° 1329/AFSCA/2014, modificatoria de su anterior 1047/AFSCA/2014, aprobó la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre y Abierta, como así también el Decreto N° 2456/2014 que aprueba el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

A través de este marco normativo, que fuera luego complementado por resoluciones N° 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015 (entre otras) se podrían ver vulnerados derechos de los actuales licenciatarios de televisión abierta que debieran mantenerse incólumes por imperio de lo establecido por Ley 26.522, de rango superior. Como principal afectación, dentro de otras de carácter técnico, se debe mencionar que los actuales licenciatarios de televisión abierta que obtuvieron sus licencias bajo el régimen de la Ley 22.285, se verán impuestos a través de la aplicación de este marco regulatorio de ciertas cargas y obligaciones adicionales que incluyen, entre otras cuestiones, la de multiplexar y transmitir bajo su responsabilidad otros canales de televisión abierta de titularidad de un tercero.

Dado que los cambios introducidos en este marco regulatorio afectan las responsabilidades y derechos de las sociedades involucradas, en miras a mantener incólumes los derechos que les asisten como titulares directos e indirectos de licencias para la explotación del servicio de televisión abierta, ARTEAR y TELECOR S.A.C.I. presentaron oportunamente ante AFSCA un reclamo impropio contra las Resoluciones N° 1329/AFSCA/2014, 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015, solicitando se revoquen las mismas. También presentaron ante el Poder Ejecutivo Nacional un reclamo solicitando la derogación del Decreto N° 2456/2014. A la fecha el reclamo interpuesto ante la AFSCA ha sido resuelto, por lo que ARTEAR ha procedido a impugnar judicialmente el rechazo del planteo formulado ante esa Autoridad. Por su parte, el reclamo presentado ante el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra aún pendiente de resolución.

Es bajo el régimen legal precedentemente transcrito, que se han asignado a las subsidiarias de la Sociedad titulares de licencias de televisión abierta, un canal digital para la prestación del Servicio de televisión digital terrestre. A continuación, se detallan las Resoluciones que determinaron la asignación final de cada uno de los canales digitales:

- Resolución N° 10090/EDNACOM/2016 (y su modificatoria N° 1631-ENACOM/2017) asigna el Canal 33.1 a ARTEAR como titular de LS 85 TV CANAL 13 DE BUENOS AIRES
- Resolución N° 35/AFSCA/2015 asigna el Canal 27.1 a TELECOR S.A.C.I. como titular de LV81 TV CANAL 12 DE CÓRDOBA.
- Resolución N° 236/AFSCA/2015 se asigna el Canal 28.1. a Teledifusora Bahiense S.A. como titular de LU81 TV CANAL 7 DE BAHÍA BLANCA

7.6. Decreto N° 690/20 – Modificaciones a la Ley Argentina Digital

El 22 de agosto de 2020, el PEN dictó el Decreto N° 690/2020 mediante el cual modificó la Ley de Argentina Digital.

Como parte de las modificaciones establecidas, se introdujo el carácter de “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” a los servicios TIC –telefonía fija, móvil, televisión por suscripción e

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Internet- y al acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios, garantizando el ENACOM, su efectiva disponibilidad.

Asimismo, se estableció que los precios de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los de los prestados en función del Servicio Universal y los de aquellos que determine el ENACOM por razones de interés público, serán regulados por ésta.

A su vez, el Decreto dispuso que el ENACOM establecería en la reglamentación respectiva la prestación básica universal obligatoria de los servicios TIC.

Por último, se dispuso la suspensión de los aumentos o modificaciones de precios establecidos o anunciados desde el 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC.

El Decreto fue luego ratificado por el Congreso en los términos de la Ley N° 26.122 y se reglamentó mediante las Resoluciones ENACOM N° 1466/2020 y 1467/2020, publicadas en el BO del 21 de diciembre de 2020.

La Reglamentación dispone, que las Licenciatarias de Servicios de TIC con registro de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT); de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico (SRSVFR) y de Comunicación Audiovisual por suscripción mediante vínculo satelital (DTH); deberán notificar a la Autoridad de Aplicación todas las variaciones de precios minoristas que decidan efectuar sobre sus planes, precios y condiciones comerciales vigentes; con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos a implementación.

Por su parte, la Resolución 1467/2020 reglamenta la Prestación Básica Universal Obligatoria mencionada en el Decreto 690/2020 para los diferentes servicios brindados por las Licenciatarias de Servicios TIC, disponiendo el precio y características de cada plan.

La Resolución establece también quiénes serán los beneficiarios de dichas prestaciones.

Es importante destacar, que, algunos licenciatarios TIC afectados por el régimen legal, han obtenido medidas cautelares suspendiendo la aplicación del mismo y en algún caso pronunciamientos de primera instancia declarando su inconstitucionalidad. De hecho, mediante el Decreto 89/2024 que dispone la intervención del ENACOM, se ha encomendado la elaboración de un informe que analice las consecuencias que trajo aparejadas el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 690/20, así como una propuesta de resolución del tema.

7.7. Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico

La Resolución ENACOM N° 1491/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020 aprueba el nuevo Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico, radioeléctrico y/o satelital.

Si bien el nuevo Reglamento mantiene el concepto de onerosidad que tienen todas los servicios de televisión abierta y las señales que integran el régimen de “must carry” (señales y servicios considerados de retransmisión obligatoria) por parte de los prestadores del Servicio de Televisión por Suscripción, introduce el concepto de “precio justo, equitativo y razonable” e implementa un mecanismo de solución de controversias en caso de falta de acuerdo entre el titular de la Señal y el sistema distribuidor (físico, radioeléctrico y satelital) que se inicia ante el ENACOM y que se interpreta supone una previa adhesión voluntaria al proceso por ambas partes.

Asimismo, el Reglamento contempla que para el eventual supuesto que los titulares de la señal y los licenciatarios del servicio de suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico y/o de televisión por suscripción satelital, no arriben a una solución de la controversia, se deberá incluir la señal en la grilla de programación al precio que fije el Directorio del ENACOM, en base a la información recolectada durante el procedimiento.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Es importante destacar que tanto el concepto de precio, como el mecanismo de conciliación es extensible a cualquier señal, incluyendo las no obligatorias.

Por otra parte, el Reglamento también establece que no podrá condicionarse la comercialización de una señal, a la contratación de otras señales y en caso de venta por paquete, se debe desagregar el precio de cada una de las señales incluidas.

Los asesores legales de ARTEAR entienden que el ENACOM carecería de facultades para determinar el precio de una señal, sea esta o no de retransmisión obligatoria, y que la potencial imposición de un precio al titular del contenido que no adhiere al procedimiento de conciliación en forma voluntaria sería arbitrario e inconstitucional.

7.8. Procedimientos administrativos sancionatorios

Mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, se aprobó el actual Régimen de Graduación de Sanciones, el Reglamento de Procedimientos para la sustanciación de sumarios por infracciones a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, un Régimen de Facilidades de Pago para los hechos que generan infracciones a las que corresponde la sanción de multa, cometidos entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010 inclusive, en el marco de la vigencia de la Resolución N° 830/COMFER/02 y de la Ley N° 22.285 y una Opción por el nuevo régimen de graduación de sanciones (multas) para las infracciones cometidas mientras se encontraba vigente la Resolución N° 324/AFSCA/2010.

ARTEAR ejerció oportunamente la opción de cancelar dichas multas calculadas bajo el régimen de la Resolución N° 661/AFSCA/2014, el cual daba lugar a la determinación de montos substancialmente más benignos, procediendo a suscribir los convenios de pagos remitidos por la Autoridad de Aplicación, los que a la fecha ya se encuentran cancelados.

Por último, mediante Resolución N° 2882/ENACOM/2019 y su rectificatoria N° 2984/2019, se modificó el Régimen de Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, resultando principalmente dichas modificaciones en una reducción de las alícuotas aplicables a los efectos del cálculo de las sanciones por infracción a la Ley N° 26.522 y en la reducción de las multas aplicables cuando las infracciones hayan sido cometidas por programas producidos por productoras debidamente inscriptas en el Registro de Señales y Productoras las que resultarán imputadas por la comisión de dichas infracciones.

ARTEAR se presentó ante el ENACOM solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre julio de 2014 y diciembre de 2018 inclusive y ha solicitado el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución N° 2882/ENACOM/2019, en aquellos sumarios sobre los que se solicitó información y que cuentan con resolución sancionatoria. El monto total al que ascienden las multas determinadas para ese período respecto de los sumarios ya resueltos de LS85 TV Canal 13 asciende a la suma de \$ 2.343.755,70, por lo que se procedió a suscribir un acuerdo con la Autoridad de Aplicación para saldar su pago en una sola cuota.

NOTA 9 – DECISIONES DEL DIRECTORIO – PROCESO DE FUSIÓN

Con fecha 7 de diciembre de 2021 el Directorio de la Sociedad aprobó las gestiones tendientes a concretar un proceso de fusión por el cual la Sociedad absorbe los activos, pasivos y operaciones de GCSA Investments S.A.U., sociedad que se disuelve sin liquidarse. Dicha transacción se lleva a cabo considerando la utilización optimizada de las estructuras técnicas, administrativas y financieras de ambas sociedades y la racionalización de sus costos operativos.

Conforme acta de Directorio de fecha 15 de marzo de 2022, el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar el balance especial consolidado de fusión entre GC Minor y GCSA Investments S.A.U. al 31 de diciembre de 2021 y el Compromiso Previo de Fusión mediante el cual a la fecha de fusión, GC Minor S.A.U. en carácter de sociedad absorbente, absorbió los activos, pasivos, derechos y obligaciones de

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

GCSA Investments S.A.U, la cual se disolvió anticipadamente sin liquidarse y GC Minor S.A.U asumió todas las actividades, créditos, bienes y todos los derechos y obligaciones de GCSA Investments S.A.U, existentes a la fecha de fusión.

La fusión se realizó sobre la base de la situación patrimonial que reflejaban los estados contables de las sociedades al 31 de diciembre de 2021.

La fecha efectiva de fusión se fijó con efecto al 1° de enero de 2022 inclusive, fecha a partir de la cual la Sociedad continuó con las operaciones de GCSA Investments S.A.U generando efectos operativos, contables e impositivos. Producto de la operación mencionada, el principal activo incorporado por la Sociedad es la inversión en Compañía Inversora en Medios de Comunicación (CIMECO) S.A.

Con fecha 13 de abril de 2022, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó el Compromiso Previo de Fusión, y el balance especial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 21 de junio de 2022 el proceso de fusión fue inscripto por la IGJ.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

INVERSIONES
Participaciones en otras sociedades
 Al 31 de diciembre de 2023 y 2022
 Cifras en Pesos - Nota 1.1.

	Tipo de acciones	Cantidad	Valor nominal	Valor de libros ⁽¹⁾	
				31.12.2023	31.12.2022
Incluidas en el Activo					
<u>Inversiones no corrientes</u>					
<u>Valuadas a su valor patrimonial proporcional</u>					
AGEA	Ordinarias	43.400.025	\$ 1,00	1.293.951.424	1.211.961.728
ARTEAR	Ordinarias	190.053	\$ 1,00	158.950.686	180.594.322
GCGC	Ordinarias	2.086.942	\$ 1,00	17.177.405	16.312.797
IESA	Ordinarias	1.532.954	\$ 1,00	251.847.477	374.341.241
OSA	Ordinarias	171.954	\$ 1,00	5.537.166	4.124.637
Radio Mitre	Ordinarias	1.858.015	\$ 1,00	75.939.909	131.189.830
Si Música	Ordinarias	1.000	\$ 1,00	11.081.824	6.794.680
CIMECO ⁽²⁾	Ordinarias	11.792.960	\$ 1,00	125.591.174	319.382.778
<u>Valuada al costo reexpresado</u>					
Kilimo, INC	Ordinarias	58.923	\$ 0,00001	68.558.667	68.558.667
Total				2.008.635.732	2.313.260.680

⁽¹⁾ El valor patrimonial proporcional en algunos casos no se corresponde con el patrimonio neto indicado debido a la adecuación a los criterios contables de la Sociedad, de acuerdo con lo requerido por las normas contables profesionales.

⁽²⁾ Ver Nota 9.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
 08 de marzo de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
 Por comisión fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
 Presidente

INVERSIONES
Participaciones en otras sociedades
 Al 31 de diciembre de 2023 y 2022
 Cifras en Pesos - Nota 1.1.

	Participación en el capital y votos	Actividad principal	Información sobre el emisor		
			Según estados contables al 31.12.2023		
			Capital	Resultado del ejercicio	Patrimonio neto
<u>Inversiones no corrientes</u>					
AGEA	3,01102%	Editora e impresora	1.441.374.151	1.061.265.873	43.091.821.462
ARTEAR	0,31882%	Servicios de radiodifusión	59.611.118	(6.875.021.831)	49.769.330.328
GCGC	3,00000%	Prestación de servicios	480.563.544	131.040.892	3.955.469.228
IESA	3,99980%	Inversora y financiera	38.325.795	(3.062.499.543)	6.783.808.957
OSA	0,27311%	Venta de productos no editoriales	153.673.754	520.279.804	2.072.240.429
Radio Mitre	2,84043%	Servicios de radiodifusión	65.413.136	(1.945.124.594)	2.919.696.584
Si Música	5,00000%	Producción y comercialización de espectáculos	20.000	85.742.847	221.636.472
CIMECO	7,00000%	Inversora y financiera	180.479.453	(3.745.917.413)	(246.667.188)

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
 Por comisión fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
 Presidente

EVOLUCIÓN DE PREVISIONES
 Al 31 de diciembre de 2023 y 2022
 Cifras en Pesos – Nota 1.1

	<u>Saldos al inicio del ejercicio</u>	<u>Aumentos (por fusión)</u>	<u>Aumentos ⁽²⁾</u>	<u>Disminuciones ⁽¹⁾</u>	<u>Saldos al 31.12.2023</u>	<u>Saldos al 31.12.2022</u>
Deducidas del activo:						
Para dudosa recuperabilidad del activo por impuesto diferido	7.205.201	-	-	(5.545.175)	1.660.026	7.205.201
Para dudosa recuperabilidad de créditos fiscales por impuesto a las ganancias	468.827	-	11.950	(324.731)	156.046	468.827
Totales al 31.12.2023	<u>7.674.028</u>	<u>-</u>	<u>11.950</u>	<u>(5.869.906)</u>	<u>1.816.072</u>	
Totales al 31.12.2022	<u>7.563.597</u>	<u>451.958</u>	<u>3.559.118</u>	<u>(3.900.645)</u>		<u>7.674.028</u>

⁽¹⁾Incluye aplicaciones y el efecto de exposición del RECPAM.

⁽²⁾Imputado en impuesto a las ganancias.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
 Por comisión fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
 Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ANEXO G

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

Cifras en Pesos - Nota 2.2.

	Clase y monto de la moneda extranjera		Tipo de Cambio vigente	Monto en pesos al 31.12.2023	Monto en pesos al 31.12.2022
ACTIVO					
Caja y bancos	US\$	34.302	805,45	27.628.280	18.898.769
Otros créditos	US\$	-	-	-	165.320
Total del activo				<u>27.628.280</u>	<u>19.064.089</u>

US\$: Dólares estadounidenses

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ANEXO H

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. b) DE LA LEY N° 19.550

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022

Cifras en Pesos - Nota 1.1.

<u>Concepto</u>	<u>Gastos de administración</u>	
	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
Honorarios por servicios y gastos legales	1.659.819	1.398.694
Totales	1.659.819	1.398.694

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 08/03/2024

Véase nuestro informe de fecha
08 de marzo de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente



Informe de auditoría emitido por los auditores independientes

A los Señores Presidente y Directores de
GC Minor S.A.U
Domicilio legal: Piedras 1743
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-70712752-6

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

Hemos auditado los estados contables de GC Minor S.A.U. (en adelante “la Sociedad”) que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados contables, que incluyen información material sobre las políticas contables y anexos complementarios.

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, así como su resultado, la evolución del patrimonio neto y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados contables” del presente informe. Somos independientes de la Sociedad y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

Información que acompaña a los estados contables (“otra información”)

La otra información comprende la Memoria. El Directorio es responsable de la otra información.

Nuestra opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna conclusión de auditoría.



En relación con nuestra auditoría de los estados contables, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si la misma es materialmente inconsistente con los estados contables o nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o si por algún otro motivo parece que existe una incorrección significativa. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, consideramos que, en lo que es materia de nuestra competencia, existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informarlo. No tenemos nada que informar al respecto.

Responsabilidades del Directorio en relación con los estados contables

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados contables, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados contables

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por el Directorio de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe



una incertidumbre importante, debemos enfatizar en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados contables, o si dichas revelaciones no son apropiadas, se requiere que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.

Nos comunicamos con el Directorio de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, que:

- a) al 31 de diciembre de 2023 no existía deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino que surja de los registros contables y,
- b) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para la Sociedad previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de marzo de 2024.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
GC Minor S.A.U.
Piedras 1743
Ciudad de Buenos Aires

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como miembros de la Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para Contadores Públicos, acerca de los estados contables de **GC Minor S.A.U.** (la Sociedad), que comprenden los estados de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo y, así como las notas explicativas de los estados contables, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, los anexos, y la memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de **GC Minor S.A.U.** al 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Asimismo, en nuestra opinión, la memoria del Directorio cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para los síndicos societarios, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la memoria del Directorio.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo de la "Opinión", hemos efectuado una revisión de la auditoría completada por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co SRL, quienes emitieron su informe del día de la fecha, trabajo que fue llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos de revisión Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Asimismo, con relación a la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de la Sociedad y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 Y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Dirección en relación con los estados contables

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, el Directorio es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria del Directorio son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados contables y la memoria del Directorio.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias, y emitir un informe como síndicos que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También, a través de la revisión de los papeles de trabajo de auditoría:

a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.

b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad.

d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como Síndicos sobre la información expuesta en los estados contables o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como Síndicos. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Manifiestamos, asimismo, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 hemos aplicado los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

De acuerdo a lo prescripto en la Resolución General de la Inspección General de Justicia 7/2015 y sus modificaciones, respecto de la garantía de los directores, informamos que se ha dado cumplimiento a lo indicado en la misma.

Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en las normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el alcance señalado en el segundo párrafo de "Fundamento de la opinión".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de marzo de 2024.

Dr. Carlos Alberto Pedro Di Candia
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (UNLP)
CPCECABA T° LX; F° 182

GC MINOR S.A.U.

Conciliaciones del Patrimonio Neto y Resultado Neto requeridas por las disposiciones de la CNV

A continuación se presentan las conciliaciones solicitadas por las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores. Si bien se presentan en forma conjunta con los estados contables especiales de GC Minor S.A.U. al 31 de diciembre de 2023 sobre los cuales los auditores externos de la sociedad han emitido su correspondiente informe de revisión limitada, las mencionadas conciliaciones no forman parte de dichos estados contables.

Conciliaciones del Patrimonio Neto y Resultado Neto requeridas por disposiciones de la CNV

La Comisión Nacional de Valores ("CNV"), organismo de contralor de la sociedad controlante Grupo Clarín S.A., a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29 de la FACPCE, que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

La aplicación de tales normas resulta obligatoria para la sociedad controlante a partir del 1° de enero de 2012.

Los estados contables de GC Minor S.A. (en adelante, la Sociedad) al 31 de diciembre de 2023, preparados de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina ("NCP ARG"), han sido confeccionados al solo efecto de ser utilizados por su sociedad controlante con el fin de valuar su inversión por el método del valor patrimonial proporcional y de preparar sus estados financieros consolidados a dicha fecha.

Conciliaciones requeridas

De acuerdo con lo requerido por las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores, se incluyen a continuación las conciliaciones del patrimonio neto determinado de acuerdo con NCP ARG y el determinado de acuerdo con las NIIF al 31 de diciembre de 2023, y la conciliación del resultado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

a) Conciliación del patrimonio al 31 de diciembre de 2023.

	<u>31.12.2023</u>
Patrimonio neto según NCP ARG	2.041.702.237
<u>Efecto de aplicación de las NIIF:</u>	
Ajustes en valuación de inversiones en sociedades [1]	<u>(14.332.036)</u>
Total patrimonio según NIIF	<u>2.027.370.201</u>
Patrimonio según NIIF atribuible a los accionistas mayoritarios	2.027.370.201
Patrimonio según NIIF atribuible a la participación de terceros	-

b) Conciliación del resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

	<u>31.12.2023</u>
Resultado del período según NCP ARG	(354.762.821)
<u>Efecto de aplicación de las NIIF:</u>	
Ajustes en valuación de inversiones en sociedades [1]	<u>(5.790.843)</u>
Total resultado integral del período según NIIF	<u>(360.553.664)</u>
Resultado integral del período según NIIF atribuible a los accionistas mayoritarios	(360.553.664)
Resultado integral del período según NIIF atribuible a la participación de terceros	-

c) Explicación de las partidas conciliatorias

[1] Corresponde al efecto de los ajustes por aplicación de NIIF en las sociedades en las cuales la Sociedad tiene participación.